

NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

JUL 10 1993



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEPTIMO AÑO

**2351<sup>a</sup>** SESION: 9 DE ABRIL DE 1982

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2351) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La cuestión de Sudáfrica:	
Carta, de fecha 8 de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14959) .....	1

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 2351a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 9 de abril de 1982, a las 15.30 horas

*Presidente:* Sr. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

### Orden del día provisional (S/Agenda/2351)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Sudáfrica:

Carta, de fecha 8 de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14959).

*Se declara abierta la sesión a las 16.30 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### La cuestión de Sudáfrica:

**Carta, de fecha 8 de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14959)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El Consejo se reúne ante el pedido contenido en la carta de 8 de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Uganda [S/14959].
2. Los miembros del Consejo tienen igualmente ante sí el documento S/14958, que contiene el texto de una carta de 8 de abril dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Uganda, así como el documento S/14960, en el que figura el texto de un proyecto de resolución presentado por Togo, Uganda y Zaire.
3. Sr. OTUNNU (Uganda) (*interpretación del inglés*): Ante todo, deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo una enmienda que los autores del proyecto de resolución que figura en el documento S/14960 estiman aceptable. La enmienda tiende a reemplazar el párrafo 2 por el siguiente texto:

“Insta a todos los Estados y organizaciones a ejercer su influencia y a tomar medidas urgentes de conformi-

dad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes para salvar la vida a los tres hombres.”

4. Como he dicho, esta enmienda es aceptable para los autores. En consecuencia, el texto que acabo de leer será el nuevo párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

5. Hemos pedido la celebración de esta sesión por razones puramente humanitarias, con miras a que el Consejo ayude a salvar la vida de estos tres patriotas por medio de un simple y directo llamamiento dirigido a las autoridades sudafricanas.

6. El pasado miércoles 7 de abril nos enteramos con profunda preocupación de que el Tribunal de Apelación de Sudáfrica había confirmado las sentencias de muerte aprobadas el 26 de noviembre de 1980 por la División del Transvaal del Tribunal Supremo dictadas contra tres patriotas, Ncimbithi Johnson Lubisi, Petrus Tsepo Mashigo y Naphtali Manana, todos ellos miembros del African National Congress (ANC) de Sudáfrica. El tema de la suerte de estos tres patriotas no es nuevo para el Consejo. Los miembros recordarán que el 5 de febrero de 1981 el Presidente del Consejo formuló en nombre del Consejo una declaración en la cual expresaba una grave preocupación por la vida de estos tres patriotas [S/14361].

7. Como he dicho, hemos pedido esta sesión por razones puramente humanitarias. El proyecto de resolución contenido en el documento S/14960 es muy directo y se centra puramente en razones humanitarias; tiene tres elementos fundamentales: primero, en su tercer párrafo del preámbulo el Consejo expresa su profunda preocupación porque la ejecución de las sentencias de muerte agravaría aún más la situación en Sudáfrica; segundo, en el párrafo 1 de la parte dispositiva el Consejo exhorta a las autoridades de Sudáfrica a conmutar las sentencias de muerte; y, tercero, en el párrafo 2 el Consejo insta a todos los Estados y organizaciones a que utilicen su influencia y a que tomen medidas urgentes de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes para salvar la vida a los tres hombres.

8. En nombre de las delegaciones de Togo, Uganda y Zaire, y del Grupo de Estados de Africa, en cuyo nombre hablamos, deseo recomendar para su aprobación el proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo. Es nues-

tra esperanza que sea aprobado por unanimidad. Se trata literalmente de una cuestión de vida o muerte para los tres jóvenes patriotas.

9. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Entiendo que el Consejo está dispuesto a votar el proyecto de resolución que tiene ante sí. De no haber objeciones, someteré a votación el proyecto de resolución S/14960, tal como ha sido enmendado por el representante de Uganda.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 503 (1982)).*

10. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Voy a hacer ahora uso de la palabra como representante del ZAIRE.

11. El 5 de febrero de 1981, después de haber examinado la carta de 28 de noviembre de 1980 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Senegal [S/14277], el Consejo autorizó al Presidente del Consejo, que era el representante de Francia, a lanzar un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que evitara un agravamiento de la situación en ese país y tomara en cuenta las preocupaciones expresadas por la comunidad internacional con relación a la vida de los señores Johnson Lubisi, Naphtali Manana y Petrus Tsepo Mashigo. El texto de esa declaración del Presidente del Consejo fue inmediatamente enviado al Presidente de la República de Sudáfrica. Cabe lamentar que el régimen de Pretoria haya rechazado el llamamiento del Consejo, que no haya considerado su deber otorgarle la atención que merecía y que, en consecuencia, el Tribunal de Apelaciones de Pretoria, el 7 de abril de 1982, haya confirmado la condena a muerte de esos señores.

12. Puesto que la legitimidad de la lucha de liberación emprendida por los movimientos de liberación internacionalmente reconocidos ha sido reconocida por toda la comunidad internacional, que considera a dichos movimientos de liberación representantes legítimos y auténticos de los pueblos de Sudáfrica, es inaceptable que el régimen de Pretoria siga queriendo tratar a los combatientes por la libertad como a criminales comunes, negando por ende las justas reivindicaciones de la mayoría negra sudafricana con relación a sus derechos inalienables, sus libertades fundamentales y el establecimiento de una sociedad realmente democrática.

13. Es esta sin duda la ocasión de que todas las conciencias rectas del mundo que luchan por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales den muestras acabadas de su apego a la defensa de esos valores, interviniendo ante el Gobierno sudafricano para que no lleve a cabo las condenas a muerte dictaminadas contra los patriotas sudafricanos miembros del ANC.

14. La República del Zaire se sumó a los esfuerzos del Grupo de Estados de Africa y de todos los miembros del Consejo para lograr que el régimen de Pretoria, por razo-

nes eminentemente humanitarias, conmutara la condena a muerte de esos patriotas y los liberara lisa y llanamente. Las autoridades sudafricanas, como las de los demás Estados del mundo, no pueden desconocer que no es mediante las ejecuciones y juicios arbitrarios de que son víctimas los patriotas sudafricanos que se podrán sofocar las aspiraciones de la población sudafricana a ejercer su derecho a la libre determinación ni su decisión de recuperar sus derechos y libertades fundamentales, conforme a la Carta de las Naciones Unidas. A juicio de la delegación del Zaire, tales actos, que se basan en una violencia ofensiva deliberada e injustificada, no harán sino provocar hechos violentos, como defensa de una población que no tendrá otro recurso hasta que el poder se transfiera a la mayoría negra sudafricana, puesto que es harto evidente que los africanos de Sudáfrica, como los de otros países, no se dejarán amedrentar.

15. Retomo ahora mis funciones de PRESIDENTE.

16. Sr. LICHENSTEIN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La delegación de los Estados Unidos se siente muy complacida por haber podido asociarse afirmativamente al proyecto de resolución que acaba de aprobar el Consejo. Encomiamos a sus patrocinadores por haber acordado presentar una enmienda de importancia crucial al párrafo 2 de la parte dispositiva.

17. Los Estados Unidos se sienten profunda y constantemente preocupados por la preservación de los derechos humanos y su aplicación más amplia en Sudáfrica y en todo el mundo. El hecho de habernos asociado con esta resolución se basa en la misma inquietud que sentimos actualmente por los cuatro prisioneros por razones de conciencia que hay en Moscú, ya en su octavo día de una huelga de hambre, y que procuran desesperadamente concentrar la atención del mundo sobre su petición de reunirse con sus cónyuges, que viven en otros tres países. Basamos nuestra asociación en la misma inquietud que experimentamos por el pueblo de Polonia, privado de sus derechos humanos, por el pueblo del Afganistán, el de Kampuchea y, lamentablemente, de una muy prolongada lista de países de todas partes del globo.

18. Dentro de tal contexto, y dentro del marco de nuestra interpretación de que "instrumentos internacionales pertinentes" incluyen por supuesto la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados Unidos refrendan y apoyan esta resolución.

19. Sr. OVINNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): El representante de los Estados Unidos, recurriendo a un viejo y conocido artificio, decidió hablar hoy, no del orden del día de esta sesión del Consejo, sino de una cuestión totalmente ajena a él. Por ende me veo obligado a formular algunas observaciones acerca del comportamiento de la delegación estadounidense con respecto a la verdadera cuestión que ocupa al Consejo.

20. No es la primera vez que el Consejo debe examinar la cuestión de las amenazas que penden sobre los comba-

tientes por la libertad y los patriotas de Sudáfrica. En febrero del año pasado examinamos ya esta cuestión [2264a. sesión]. ¿Cuál fue la conducta asumida a la sazón por la delegación estadounidense? La delegación de los Estados Unidos, con relación al llamamiento destinado a salvar la vida de los patriotas, exigió a cambio al Consejo que reconociera prácticamente el sistema jurídico del *apartheid*. Tal exigencia de la delegación estadounidense fue rechazada por los demás miembros del Consejo; pero reveló con claridad meridiana la intención de los Estados Unidos, de defender el sistema ilegal del *apartheid*.

21. Hoy se nos convocó con la mayor urgencia para celebrar consultas porque el régimen sudafricano había desoído el llamamiento del Presidente del Consejo, formulado en febrero de 1981 [S/14361], y porque la vida de esos tres patriotas se hallaba nuevamente amenazada. Los Estados Unidos participaron otra vez en el debate, y ¿cuál fue el precio que le impusieron en esta ocasión a los otros Estados miembros del Consejo, así como al Consejo en su conjunto?

22. La enmienda que presentaron inicialmente se proponía cambiar todo el contexto dentro del cual examinamos la cuestión de salvar las vidas de tres patriotas. Y ese contexto es de una claridad meridiana: puede encontrarse en la resolución 473 (1980) del Consejo de Seguridad, que fue aprobada por unanimidad el 13 de junio de 1980. El párrafo 3 de esa resolución estipula que el Consejo:

“Reafirma que la política de *apartheid* es un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad, es incompatible con los derechos y la dignidad del hombre, la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales”.

23. Es dentro de este contexto que el Consejo tiene que considerar y considera la cuestión de la amenaza a la vida de tres patriotas. ¿Cuál es el motivo de la maniobra que hoy han realizado los Estados Unidos? ¿Cuál es el sentido de esa tentativa —la cual ha fracasado— de hacer que el Consejo se incline ante su voluntad? Los Estados Unidos querían que consideremos la amenaza a la vida de esos tres patriotas dentro del contexto de la violación de los derechos humanos y no en el de que la política de *apartheid* sea incompatible con los derechos humanos y

el decoro. Este propósito ha fracasado, pero ha demostrado una vez más lo que tienen en mente los Estados Unidos.

24. Ambos casos demuestran que en los últimos meses se ha venido experimentando una mayor afinidad entre la política de los Estados Unidos y la del régimen de *apartheid* en Sudáfrica. Esa es una afinidad muy peligrosa. Puede vislumbrarse por el hecho de que en agosto pasado la delegación de los Estados Unidos salió en defensa de Sudáfrica en el Consejo cuando ese país había cometido un acto de agresión contra la República Popular de Angola [sesiones 2296a. a 2300a.]. Los Estados Unidos, al defender a su aliado *de facto*, el régimen de *apartheid*, vetaron entonces el proyecto de resolución presentado ante el Consejo [S/14664/Rev.2]. Por lo tanto, la política y la práctica de los Estados Unidos se están identificando cada vez más con el vergonzoso régimen de *apartheid* y su política tiende a considerar al régimen de *apartheid* como un aliado.

25. Sr. LICHENSTEIN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Para tener una historia más completa y precisa, no selectiva, y refiriéndome al contexto en que colocamos la resolución que examinamos y en el que los Estados Unidos basaron su voto, quisiera citar también un pasaje de la resolución 473 (1980) aprobada el 13 de junio de 1980 con el voto afirmativo de los Estados Unidos; en el séptimo párrafo del preámbulo el Consejo reafirma

“su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo sudafricano por la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática de conformidad con sus derechos humanos y políticos inalienables enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos”.

26. Sr. WYZNER (Polonia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación lamenta que el representante de los Estados Unidos haya creído conveniente apartarse del tema serio y urgente que figura en nuestro orden del día para hacer referencia a mi país de una manera totalmente infundada. Rechazamos firmemente esa referencia por tratarse de algo completamente ajeno a la verdad.

*Se levanta la sesión a las 16.55 horas.*

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---